

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Profesores de religión y concurso de traslados

¿Se bareman los años que he trabajado como profesora de religión en el concurso de traslados como cualquier otra materia?

C.M.M. Jaén

Según una sentencia de 28 de julio de 2009, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja entiende que la experiencia docente en la asignatura de Religión se debe baremar igual que en cualquier otra materia. El Tribunal argumenta que el área de religión católica, como especialidad de Educación Infantil y Primaria del Cuerpo de Maestros, es equiparable con el resto de especialidades; se apoya en la Disposición Adicional 7ª, apartado 1 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre.

Una de las consecuencias de la concepción de la asignatura de Religión y Moral Católica como materia a impartir en condiciones de igualdad académica, organizativa y económica a las demás disciplinas comunes es que la experiencia docente en esta materia en centros públicos docentes haya de ser valorada en los procesos selectivos de ingreso en la función pública docente.

El hecho de que los docentes de religión no sean funcionarios, sino personal laboral, no puede implicar mayores diferencias ni repercusiones jurídicas ajenas a la diferente situación, personal laboral o funcional. Como ha señalado la Sentencia del Tribunal Supremo 4698/2006, de 17 de julio, “deben equipararse los servicios prestados por los de religión con los del resto. Recuerda que todos han sido nombrados por la autoridad docente administrativa con carácter de interinos sin más diferencia que el origen de la propuesta y su autor, ya que en el caso es el ordinario del lugar y en otro la bolsa de trabajo...el reconocimiento del carácter laboral de la relación de estos con la Administración no impide que se valoran los servicios profesionales que hayan prestado en el ejercicio de su docencia.”

El valor añadido que ha de tenerse en cuenta en la fase de concurso del procedimiento, a través de los años trabajados en el ámbito de docencia, es similar en una u otra materia.

El derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones no está reñido con la consideración de que la asignatura de religión católica sea equiparada a otras asignaturas.